



## CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE POLIZAS DE SEGUROS EN EL RAMO DE PERSONAS A AFILIADOS DEL RAP, CON PAGO DE LA PRIMA MEDIANTE DEDUCCION POR PLANILLA

Nosotros, \_\_\_\_\_ mayor de edad, soltero (a), \_\_\_\_\_, y de este domicilio, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de identidad No. \_\_\_\_\_, vecino y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actuando en su condición de \_\_\_\_\_ la sociedad denominada \_\_\_\_\_, de este domicilio, representación que acredita mediante escritura pública sociedad debidamente inscrita bajo número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del Tomo \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA y DANNY ALLISON LARIOS MOLINA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identidad No. 0801-1972-06846, quien actúa en su condición de Apoderada Especial del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), en adelante denominado EL RAP; representación que acredita mediante Poder Especial de Representación autorizado mediante instrumento número nueve (09) de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por el Notario Milton D. Jiménez Puerto e inscrito bajo el asiento número veintiuno(21) del tomo ciento noventa y cinco (195) del Registro Especial de Poderes que al efecto lleva el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, en el cual se acredita de forma fehaciente que cuenta con suficientes facultades para éste otorgamiento, hemos convenido celebrar el presente "Convenio para la Promoción y Venta de Pólizas de Seguros en el Ramo de Personas a Afiliados del Rap, con Pago de la Prima mediante Deducción por Planilla", el que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA. – ANTECEDENTE.** El RAP cumpliendo su objetivo de brindar a sus afiliados productos y servicios financieros que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como su condición socioeconómica; ha establecido una alianza estratégica con MAPFRE, con el propósito de poner a disposición de sus afiliados un Programa de Seguros en el Ramo de Personas, cuyos seguros son de fácil suscripción, complementados con servicios de Asistencia en el Hogar y Médica, y a precios altamente competitivos en el mercado.

**SEGUNDA. – OBJETO.** El RAP, con autorización de LA EMPRESA, ofrecerá las pólizas de seguros mediante el "Programa de Seguros en el Ramo de Personas", al personal vinculado laboralmente con LA EMPRESA, detallándoles las diferentes opciones de planes, coberturas correspondientes, así como los servicios de asistencias que acompañan cada plan. Para tal fin, EL RAP, a través de sus funcionarios y ejecutivos de venta podrá realizar en las instalaciones de LA EMPRESA, presentaciones, eventos de promoción o ferias, actividades que serán coordinadas con LA EMPRESA para obtener su autorización.

**TERCERA. – BENEFICIARIOS.** Las pólizas de seguro se colocarán al personal vinculado laboralmente con LA EMPRESA, que sean cotizantes activos a EL RAP y que hayan expresado formalmente su deseo de contratar las pólizas de su preferencia.

**CUARTA. – PRIMAS.** Las primas de las pólizas de seguro serán canceladas en cuotas mensuales fijas y sucesivas, mismas que serán deducidas por LA EMPRESA del salario del respectivo empleado, para posteriormente hacer el traslado de dicho valor a EL RAP. Las deducciones se realizarán en la proporción que EL RAP indique, mediante comunicación que al conceder las pólizas de los seguros se enviará de manera periódica en una planilla, detallando los montos a deducir.

**QUINTA. - RETENCION Y TRASLADO DE LAS CUOTAS.** a) El RAP determina como fecha de pago las fechas límite de pago de planilla de cotizaciones obrero patronal de cada mes. b) LA EMPRESA se compromete a deducir mensualmente del salario del trabajador, el valor de las cuotas de las primas de seguros colocados por el RAP a sus empleados y, al mismo tiempo, entregar dicho valor a EL RAP en las fechas establecidas para el pago de las planillas de seguros cada mes. c) Para la retención de las cuotas mencionadas en la presente cláusula, EL RAP entregará a LA EMPRESA un archivo vía correo electrónico, planilla, o cualquier otro medio con anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, el cual contendrá una estructura específica. d) La EMPRESA se compromete a prestar a EL RAP toda la colaboración necesaria para la retención y traslado de las primas por concepto de las pólizas de seguros colocados a sus empleados. e) En caso de retiro del trabajador, LA EMPRESA informará mediante comunicación escrita al RAP y a la vez solicitará se le dé de baja del programa de seguros. f) En caso de fallecimiento del empleado titular del seguro, LA EMPRESA reportará el acaecimiento a EL RAP, dentro de la semana que tenga conocimiento de dicho suceso, para reportar a la aseguradora el siniestro de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza del seguro.



**CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE POLIZAS DE SEGUROS  
EN EL RAMO DE PERSONAS A AFILIADOS DEL RAP, CON PAGO  
DE LA PRIMA MEDIANTE DEDUCCION POR PLANILLA**

**SEXTA. - ENTREGA.** La póliza de seguro le será entregada al empleado de forma digital, mediante correo electrónico que enviará la compañía aseguradora MAPFRE.

**SEPTIMA. - VIGENCIA.** El presente convenio será por tiempo indefinido; salvo el caso que las partes decidan ponerle fin al mismo.

**OCTAVA. - TERMINACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por liquidación forzosa o quiebra. c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. d) Por aviso de terminación unilateral dirigido por cualquiera de las partes a la otra, caso en el cual, el convenio terminará treinta (30) días después de recibido el aviso en las instalaciones de la otra parte; no obstante, las pólizas de seguros vencen treinta (30) días después del pago de la cuota mensual de la prima.

**NOVENA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos relacionados con este convenio se señala como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

**DECIMA. - ACEPTACION DE LAS PARTES.** LA EMPRESA Y EL RAP, por este medio declaran que aceptan todas y cada una de las estipulaciones arriba expresadas y que por ser así lo convenido, se comprometen a su fiel cumplimiento. Y para constancia firmamos el presente convenio, por duplicado ambos con la misma fuerza legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
EL RAP